

BASES REGULADORAS QUE REGISTRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A DINAMIZADOR/A CULTURAL A CONTRATAR DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS 2016-2017

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de "contrato de trabajo en prácticas" de un/a Dinamizador/a Cultural, durante un período de un año a jornada completa de una persona desempleada por parte de este Ayuntamiento y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

2.- PUBLICIDAD DEL PROCESO

Esta oferta de empleo será publicada a través de TRABAJASTUR y la convocatoria para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas serán publicadas en la web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodecoana.com), así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

3.- DESTINATARIOS

Este contrato de trabajo en prácticas irá destinado a jóvenes desempleados inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

4.- REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas,

como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

El/la joven beneficiario/a del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente (puntos 5 al 7), deberá cumplir (según Resolución de 20 de octubre del SEPEPA) a fecha de inicio del contrato subvencionado:

1. Estar inscrito como beneficiario en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. No haber trabajado en los últimos 30 días naturales anteriores.
3. No haber sido parte de un contrato indefinido dentro de los seis meses inmediatamente anteriores.
4. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
5. Estar en posesión del título universitario oficial de maestro/a, diplomatura en turismo o equivalentes.
6. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
7. Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios. Si el trabajador es menor de 30 años no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios.

8. Estar en posesión del carnet de conducir B.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Coaña formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para las prácticas no laborales con compromiso de contratación de jóvenes desempleados (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de octubre de 2014, BOPA 27/10/2014).
- Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA de 06/07/2015).

6.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodecoana.com), se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en trabajastur, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Si la solicitud se presenta por registro distinto al del Ayuntamiento de Coaña, será requisito imprescindible para la admisión de la misma informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante e-mail a la dirección ines@ayuntamientodecoana.com debiendo adjuntar al mismo la solicitud junto con toda la documentación compulsada y el justificante de haberlo presentado por otro registro (documento de solicitud con sello administrativo), con anterioridad a la finalización del plazo de presentación. Toda la documentación que se adelante vía mail y posteriormente se envíe a través de otro registro debe estar compulsada.

No se valorará ningún requisito y/o mérito que no esté acreditado con un documento oficial.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección del trabajador/a, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.
- Vocales:

Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)

- Secretario: Un empleado municipal.

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida.
3. Original y copia del carnet de conducir.
4. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de

indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
6. Certificación de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al Servicio Público de Empleo.
7. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al SEPEPA.
8. Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. Autorización de la persona contratada a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos, la acreditación del carácter subvencionado de su contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).
10. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).
11. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

10.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en este proceso de selección como personal laboral temporal para cubrir esta plaza de Dinamizador/a Cultural, será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada la prueba selectiva, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán una prueba de carácter eliminatorio relacionada con la ocupación a desarrollar.

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, 5 puntos sobre 10 en la prueba como apto/a, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal. Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Personas con discapacidad (2 puntos).
2. Mujeres víctimas de violencia de género (1,5 puntos).
3. Estar empadronado en el municipio de Coaña con al menos tres meses de antigüedad (1,5 puntos).

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar la prueba, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, publicándose la persona a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal (www.ayuntamientodecoana.com), incluyendo el día, hora y lugar en el que el aspirante deberá pasar con la documentación necesaria para formalizar el contrato.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal, por un año de duración a jornada completa para el puesto de dinamizador cultural, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

13.- SUSTITUCIONES

En el caso de que el/la beneficiario/a del Programa seleccionado/a causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- COFINANCIACIÓN

“Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil (100%) y el Fondo Social Europeo (85%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001)”.

Cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil (100%) y el Fondo Social Europeo (85%) para el período 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001)".

ANEXO I

SOLICITUD CONTRATOS EN PRÁCTICAS 2016-2017

DINAMIZADOR/A CULTURAL - AYUNTAMIENTO DE COAÑA

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF/TIE:		
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:	TFNO. DE CONTACTO:		
DOMICILIO:				Nº	Piso:
LOCALIDAD:		C.P.:	E-MAIL:		
TITULACIÓN ACADÉMICA:					
CARNET DE CONDUCIR: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que se compromete al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución de 20 de octubre de 2016 del SEPEPA a fecha de formalización del contrato.
- Que reúne los requisitos generales exigidos en los apartados 4º y 5º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que cumple con los requisitos de titulación y edad.
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso):
 - Persona con discapacidad
 - Mujer víctima de violencia de género
 - Empadronado/a en el municipio de Coaña con al menos tres meses de antigüedad

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE COAÑA A:

- Comprobar si el/la solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Coaña en el marco de los programas que señala el apartado 5º de las Bases Reguladoras.
- Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social
- Solicitar el Servicio Público de Empleo información relativa a su inscripción como beneficiario/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de inscrito como demandante de empleo no ocupado.
- Comprobar si figura inscrito/a y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Nombre y Apellidos:

Fdo.: